

Excmo. Sr. Consejero de Defensa.

Excmo. Sr.:

Noticiosa esta Jefatura de Marina de Guerra de que en los "convoyes" efectuados ultimamente desde el puerto de Bayona a éste, formados por buques mercantes protegidos en forma conveniente por buques de guerra leales, han llegado a Bilbao una gran cantidad de pasajeros, debo significar a V.E. el gran inconveniente que a juicio de esta Jefatura encierra tal modalidad de transporte de personas, por los perjuicios que para el buen orden y desarrollo de las misiones encomendadas a la misma podría suponer en un momento dado tal clase de medio de transporte.

Me refiero Excmo. Sr. a un posible encuentro con fuerzas enemigas, sin fijar el número de unidades y potencia de las mismas, ya que dada la señal de alarma ante la presencia de ellas, produciríase abordaje del o de los buques transportadores tales momentos de pánico que dificultarían todo desenvolvimiento y facilitarían grandemente la labor de apresamiento por parte de los elementos facciosos, ya que en casi todos los casos la totalidad del pasaje se encuentra formado por gentes sin control alguno, carentes de toda disciplina que en lugar de facilitar las labores de defensa del buque, con su apresuramiento dificultarían a la tripulación las labores propias de su cargo, pudiendo llegar a comprometer en un momento dado todo el convoy.

Por todo lo expuesto, ruego a V.E. se digne cursar las oportunas instrucciones a la Delegación de Euzkadi en Bayona, a fin de que prohíba terminantemente el embarque en buques fletados por el Gobierno de Euzkadi de inmigrantes, por las razones expuestas en precedentes párrafos, ya que de esta forma podrán desenvolverse en un momento dado con toda libertad, tanto los buques que formen el convoy como aquellos que les den escolta, ya que previa autorización de V.E. esta Jefatura de Marina está dispuesta a cursar las oportunas instrucciones a los buques de guerra leales, a fin de que destruyan cualquier buque mercante antes de que fueren apresados por el enemigo, extremo éste únicamente realizable en caso de que no lleven pasajeros los mismos, ya que la tripulación por su limitado número y disciplina, fácilmente puede ser salvada por los buques de escolta.

No obstante lo expuesto, V.E. con superior criterio dispondrá en forma que estime mas conveniente.

Bilbao, 19 de Enero de 1.937.

EL JEFE DE MARINA.